

Artículo Segundo.- CONFIRMAR los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 001-2021-DA/MDSL de fecha 06 de abril de 2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y áreas pertinentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis y la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1958216-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Disponen que se realizará de manera virtual el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2022 en el distrito de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021 /MDSM

San Miguel, 21 de mayo de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el proveído N° 019-2021-GM/MDSM, de la Gerencia Municipal, el informe N° 203-2021-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el informe N° 048-2021-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 195°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, dispone que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto

Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 285/MDSM, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Miguel, el mismo que tiene carácter multianual;

Que, la Quinta Disposición Complementaria, de la citada ordenanza faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MDSM, dispuso que la inscripción y acreditación de agente participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2017 se realice para dos (02) representantes por organización, en calidad de titular y suplente, y conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el numeral 16,4) del artículo 16° del Reglamento, quedando como referente para los próximos presupuestos participativos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2°, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 (treinta y un) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 31 (treinta y un) días;

Que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 04 de marzo de 2021, establece que durante el Año Fiscal 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 001-2021-PCM/SGSD, de fecha 17 de febrero de 2021, se aprueba el Protocolo para desarrollar reuniones digitales- no presenciales en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote del COVID-19, el cual sirve de instrumento orientador para los Gobiernos Regionales y Locales, y demás entidades del Estado, en lo que corresponda;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe N° 048-2021-GPP/MDSM, presenta la propuesta de Decreto que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel de manera virtual con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 203-2021-GAJ/MDSM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER que se realizará el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2022 en el Distrito de San Miguel, de manera virtual utilizando los mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, por el Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, para lo cual todas sus actividades se desarrollaran en reuniones

digitales no presenciales de acuerdo a la guía de participación virtual.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto a todos los órganos y unidades orgánicas vinculadas al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones elaborar la guía de participación virtual del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel 2022.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1958466-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usen el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES